



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT-1320

Directriz de Auditoría Financiera

La materialidad al
planificar y ejecutar
una auditoría

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1320 “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1320 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

La materialidad en la planificación y en la ejecución de una auditoría	1
Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la nota de práctica	1
Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	2
Consideraciones Generales.....	2
La materialidad en el contexto de una auditoría.....	2
Determinación de la materialidad en la ejecución del trabajo al planificar la auditoría.....	3
Revisión en el curso de la auditoría	5

La materialidad en la planificación y en la ejecución de una auditoría

Fundamentos

Esta nota de práctica proporciona orientaciones adicionales a los auditores del sector público sobre la NIA 320, “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría”, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 320 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a los períodos que comiencen a partir de 15 de diciembre de 2009. Esta nota de práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 320 establece la obligación para el auditor de aplicar el concepto de materialidad o importancia relativa en la planificación y en la ejecución de una auditoría de los estados financieros. La NIA 450² explica el modo en que se aplica este concepto al evaluar el efecto de las incorrecciones detectadas en la auditoría y de las no corregidas, en su caso, en los estados financieros.

Contenido de la nota de práctica

P1. La nota de práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:

- a) Consideraciones generales.
- b) La materialidad en el contexto de una auditoría.
- c) Determinación de la materialidad en la ejecución del trabajo al planificar la auditoría.
- d) Revisión en el curso de la auditoría.

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

P2. La NIA 320 es aplicable a los auditores de las entidades del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

P3. La NIA 320 contiene material de aplicación y explicativo con consideraciones específicas sobre las entidades del sector público en los párrafos A2 y A9.

Consideraciones Generales

P4. En una auditoría financiera la importancia relativa pueden determinarla los auditores del sector público tomando en consideración que los ciudadanos esperan que haga público cualquier caso de falta de conformidad con las normas que se hayan detectado durante la auditoría o informen sobre la eficacia del control interno.

La materialidad en el contexto de una auditoría

P5. Al determinar la materialidad para efectos de la planificación en el sector público, revisten una particular importancia los aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, así como la naturaleza de los elementos. Asimismo, puede ser significativo el contexto en que se sitúa el asunto. Por otra parte, la naturaleza o características inherentes de los elementos, o grupos de elementos, pueden conferirles una importancia relativa.

P6. El párrafo A2 de la NIA 320 señala que los legisladores y los órganos reguladores son a menudo los principales usuarios de los estados financieros de las entidades del sector público, y que dichos estados financieros pueden utilizarse para adoptar otras decisiones aparte de las económicas. Los legisladores representan a los ciudadanos y proporcionan financiación para distintos programas, actividades y funciones de carácter público. A menudo, los legisladores o los órganos reguladores evalúan o adoptan decisiones acerca de las actividades de una entidad. Unos estados financieros que satisfacen las necesidades de los legisladores y órganos reguladores también satisfarán la mayor parte de las necesidades de los demás usuarios.

P7. Los estados financieros también pueden representar un elemento clave de la rendición de cuentas de una entidad del sector público a la ciudadanía. El marco de rendición de cuentas puede incorporar otros factores que influyan en la determinación de la materialidad a distintos niveles. En consecuencia, ésta puede ser el resultado de factores tanto cuantitativos como cualitativos, y por lo tanto, su umbral para tipos particulares de operaciones, saldos de cuentas o información revelada pueden establecerse a menudo en un nivel bajo.

Determinación de la materialidad en la ejecución del trabajo al planificar la auditoría.

P8. Como ya se ha señalado, la materialidad en el sector público incluye aspectos tanto cuantitativos como cualitativos (mencionados en las NIA como aspectos relativos a la magnitud y a la naturaleza de las incorrecciones). La determinación de su umbral se describe en los párrafos 10 y 11 de la NIA. En el sector público, los umbrales para tipos de operaciones, saldos de cuentas o información revelada pueden establecerse a un nivel más bajo del que se obtendría con arreglo a las exigencias de la NIA. Esto puede deberse a una serie de razones, como el contexto del asunto, o la naturaleza y características de los sistemas y entidades afectados, como se explica en los párrafos P5 a P7. Por otra parte, el nombramiento de auditoría o la legislación pueden exigir la aplicación de ciertos procedimientos. En las raras ocasiones en que los auditores del sector público desean detectar incorrecciones de este tipo, verifican todas las operaciones correspondientes.

P9. Cuando los auditores del sector público emiten, además, opiniones sobre la eficacia de los controles o sobre la conformidad con normas y reglamentos, estudian la necesidad de determinar la materialidad para estos objetivos además de la correspondiente a los estados financieros. Por ejemplo, al informar de la eficacia de los controles, el auditor puede utilizar un criterio de

referencia basado en el porcentaje de operaciones o importes monetarios seleccionados para la muestra a fin de determinar el umbral de materialidad y evaluar las desviaciones del control.

P10. El párrafo A2 de la NIA describe consideraciones específicas para determinar los niveles de importancia relativa en el sector público. Al determinar si un tipo particular de operaciones, saldo de cuentas, información presentada u otra afirmación que forme parte del marco de información financiera resulta significativo en virtud de su naturaleza, los auditores del sector público tendrán en cuenta aspectos cualitativos como los siguientes:

- El contexto en el que aparece el asunto, por ejemplo si también está sujeto al cumplimiento de normas, leyes o reglamentos, o si alguna ley o reglamento prohíbe el gasto excesivo de fondos públicos con independencia de los importes en cuestión.
- Las necesidades de las distintas partes interesadas y su utilización de los estados financieros.
- La naturaleza de las operaciones que se consideren sensibles para los usuarios de los estados financieros.
- Las expectativas y el interés del público en general, incluida la especial atención prestada a una cuestión particular por el Congreso de la República, como la de rendición de cuentas, incluso la necesidad de revelar determinada información.
- La necesidad de control y establecimiento de un marco de leyes y regulaciones aplicables, así como normativas internas de observancia específica para una institución en particular; la necesidad de apertura y transparencia, por ejemplo si existen exigencias particulares de revelación de información en caso de fraudes u otras pérdidas.

P11. El párrafo A9 de la NIA plantea la identificación de puntos de referencia adecuados para determinar la materialidad de los estados financieros. En el

caso de entidades del sector público, los gastos o ingresos brutos pueden constituir una referencia. Para las entidades del sector público depositarias de importantes activos, el activo o el pasivo total, el activo o el pasivo neto, o determinadas clases de activos pueden constituir una referencia idónea si están registrados en los estados financieros. En algunos casos, teniendo especialmente en cuenta la importancia relativa cualitativa, también pueden ser útiles otro tipo de referencias, como por ejemplo:

- El número de usuarios o entidades afectados expresado en porcentaje del total de usuarios o entidades que participan en el programa particular.
- Los importes previamente considerados significativos por una comisión parlamentaria competente, como la de cuentas públicas.
- Pagos de prestaciones comparados con indicadores del coste de la vida, por ejemplo, la importancia para el beneficiario de pagos mensuales de prestaciones, como pensión o discapacidad, efectuados conforme a los programas del sector público.

Revisión en el curso de la auditoría

P12. Los párrafos 12, 13 y A13 de la NIA abordan la necesidad de revisar los umbrales de materialidad en caso de tener conocimiento de nueva información en el curso de la auditoría, debido a las estructuras de gobierno y a la interrelación de las entidades dentro del sector público, no es inusual que los auditores del sector público reciban nueva información en el curso de la auditoría.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.